

VISTO:

La necesidad de acercar a los jóvenes a las instituciones gubernamentales a través de la participación activa, la capacitación y la representación de sus pares, y

CONSIDERANDO:

Que dicha experiencia puede representar que la juventud tenga un mayor grado de participación, complementando a la creación de un área municipal específica para el tratamiento de las problemáticas de niñez y juventud, un espacio donde puedan expresarse libremente, siempre fomentando el respeto, el dialogo, el espíritu crítico, el consenso, tolerando las opiniones y diferencias, unificando criterios, para tomar decisiones que beneficien a los jóvenes.

Entendiendo que el compromiso de los jóvenes en políticas de Estado es fundamental y dado que representan no solo el futuro sino también el presente, sabiendo que su participación activa resultan beneficiosa para el conjunto de la sociedad y para ellos mismos.

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2439 /13

ARTÍCULO 1: INSTITUYASE por la presente ordenanza la creación del Concejo Deliberante Joven, dependiente de la Municipalidad de General Deheza.

TITULO PRIMERO – PRINCIPIOS

SECCIÓN PRIMERA:

CAPITULO I – DE LA COMPOSICIÓN Y LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 2: El Concejo Deliberante Joven estará formado por dos alumnos de cada institución secundaria conformada como tal, y un miembro del Área de Juventud y Niñez.

ARTÍCULO 3: Para ser Concejal de la Juventud, se requiere:

1. Tener domicilio real en la localidad de General Deheza.
2. Ser mayor de 16 años y menor de 25 años.

ARTÍCULO 4: La persona electa para ser representante en el Concejo Deliberante Joven tendrá la denominación de Concejal de la Juventud.

ARTÍCULO 5: Cada institución educativa arbitrará los medios necesarios para la selección de los Concejales de la Juventud.

ARTÍCULO 6: Las actividades inherentes a Concejal de la Juventud serán ad-honorem.

ARTÍCULO 7: La duración del cargo será de un año, con posibilidad de ser reelecto por única vez

CAPÍTULO II – DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE JOVEN

ARTÍCULO 8: Las atribuciones del Concejo Deliberante Joven son:

1. Determinar las pautas de funcionamiento interno.
2. Elaborar proyectos, que una vez aprobados tendrán carácter de “Resolución del Concejo Deliberante Joven”, las que tendrán un carácter consultivo, y no serán vinculantes ni de ejecución forzada.
3. Redactar proyectos de ordenanzas que tengan vinculación con los jóvenes para ser luego presentados al Poder Ejecutivo, a fines que estos evalúen su presentación formal ante el Concejo Deliberante.
4. Fomentar la participación ciudadana, desarrollar actividades tendientes a la integración social entre los jóvenes, propiciar encuentros educativos, culturales, deportivos destinados a la juventud.

SECCIÓN SEGUNDA:

CAPÍTULO I – DEL COORDINADOR Y SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 9: Las atribuciones del Coordinador del Concejo Deliberante Joven son:

1. Dirigir las sesiones del Concejo Deliberante Joven, acorde al Orden del Día
2. Dar el uso de la palabra a los concejales en el transcurso de la sesión.
3. Tener voz en la sesiones y voto en caso de empate
4. Invitar a los concejales a efectuar la votación.
5. Declarar la sesión terminada por no haber más temas para tratar o por no obtener quórum, según cantidad exigida por este Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 10: Las atribuciones del Secretario General del Concejo Deliberante Joven son:

1. Establecer el Orden del Día de las sesiones ordinarias.
2. Labrar las actas de las sesiones ordinarias
3. Recibir, responder, emitir y archivar la correspondencia del Concejo Deliberante Joven.
4. Receptar proyectos presentados por los Concejales y prever su tratamiento en la sesión ordinaria, mediante el Orden del Día.
5. Comunicar al Coordinador, la sanción de una resolución, mediante comunicado por escrito
6. Convocar con acuerdo del Coordinador, a los concejales a las sesiones.
7. Llevar planilla de asistencia de Concejales

TITULO SEGUNDO – DEL FUNCIONAMIENTO

CAPITULO 1 – DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11: Antes de comenzar el periodo de sesiones del Concejo Deliberante Joven, se realizará una sesión preparatoria, en la que se seguirán las siguientes instrucciones:

1. Se invitará a presenciar la misma a las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, a los miembros del Concejo Deliberante y a los miembros del Tribunal de Cuentas.
2. Se tomará juramento a los Concejales de la Juventud.
3. Se entregará certificado oficial, en la que constará su denominación como tal.
4. Se fijaran días y horarios en los que se desarrollaran las sesiones ordinarias.
5. Elegir entre sus miembros los cargos de Coordinador y Secretario General.

ARTÍCULO 12: En las sesiones se deberá:

1. Dar lectura al acta de sesión anterior elaborada por el Secretario.
2. Leer la correspondencia recibida
3. Leer el orden del día de temas a tratar
4. Se podrán tratar proyectos sobre tabla, que podrán ser resueltos en la misma sesión.

ARTÍCULO 13: Todas las sesiones del Concejo Deliberante Joven son públicas.

ARTÍCULO 14: Para que se pueda sesionar se deberá contar con más de la mitad de los miembro Concejales, de lo contrario se hará constar en acta las inasistencias y se levanta la sesión.

ARTÍCULO 15: Toda persona puede ser escuchada por el Concejo Deliberante Joven. Para ello se deberá solicitar autorización y fijar fecha de audiencia dejando constancia en Orden del Día.

CAPÍTULO II – DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y SANCION DE RESOLUCIONES

ARTÍCULO 16: Cualquier Concejal de la Juventud podrá presentar proyectos, el cual como mínimo deberá tener:

1. Nombre de autor e institución que representa.
2. Denominación del Proyecto.
3. Fundamentación.
4. Presupuesto económico en caso de que lo requiera.

ARTÍCULO 17: El proyecto deberá ingresar por secretaría y estar contemplado en el Orden del Día de la próxima sesión. En caso de ser urgente el Concejal podrá presentarlo sobre tablas en sesión extraordinaria. Una vez que se haya deliberado, el Presidente, podrá proponer la votación del mismo.

ARTÍCULO 18: Una vez tratado, mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes, se aprobará la resolución del mismo.

ARTÍCULO 19: Una vez sancionada la Resolución, el Secretario o Presidente tendrá que comunicar por escrito al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 20: El Departamento Ejecutivo podrá:

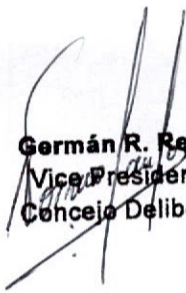
1. Avalar resolución sancionada por el Concejo Deliberante Joven.
2. Rechazarla con fundamentos o hacer las sugerencias pertinentes.

ARTÍCULO 21: Una vez comunicado el rechazo o las sugerencias del mismo el Concejo Deliberante Joven podrá modificar y someter a votación nuevamente.

TITULO TERCERO – DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 22: El período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante Joven, para cada periodo, será designado en la primera sesión de cada año.

ARTÍCULO 23: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Germán R. Recosta
Vice Presidente 1º
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los 27 días del mes de junio del año 2013.

DECRETO N°34/13 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2439, en donde se crea el Concejo Deliberante Joven, con fecha 27 de junio de 2013.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2439, en donde se crea el Concejo Deliberante Joven, con fecha 27 de junio de 2013.

Art 2° - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 31 de julio de 2013.

FRANCO D. MORRA
Secretario de Gobierno



Elma Scattolini
Intendenta